



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15560/Add.21
2 junio 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad,
el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de
Seguridad figura en el documento S/15560 de 11 de enero de 1983, S/15560/Add.8
de 3 de marzo de 1983, S/15560/Add.12 de 31 de marzo de 1983 y S/15560/Add.19
de 20 de mayo de 1983.

Durante la semana que terminó el 28 de mayo de 1983, el Consejo de Seguridad
adoptó medidas sobre los temas siguientes:

La situación en el Oriente Medio (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000,
S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564,
S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885,
S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1,
S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557,
S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16,
S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33,
S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15,
S/11185/Add.16, S/11185/Add.21, S/11185/Add.42/Rev.1, S/11185/Add.47,
S/11593/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42, S/11593/Add.49,
S/11935/Add.21, S/11935/Add.42, S/11935/Add.48, S/12269/Add.12, S/12269/Add.13,
S/12269/Add.21, S/12269/Add.42, S/12269/Add.48, S/12520/Add.10, S/12520/Add.11,
S/12520/Add.17, S/12520/Add.21, S/12520/Add.37, S/12520/Add.39, S/12520/Add.42,
S/12520/Add.47, S/12520/Add.48, S/13033/Add.2, S/13033/Add.16, S/13033/Add.19,
S/13033/Add.21, S/13033/Add.23, S/13033/Add.34, S/13033/Add.47, S/13033/Add.50,
S/13737/Add.15, S/13737/Add.16, S/13737/Add.21, S/13737/Add.24, S/13737/Add.25,
S/13737/Add.26, S/13737/Add.33, S/13737/Add.47, S/13737/Add.50, S/14326/Add.10,
S/14326/Add.11, S/14326/Add.20, S/14326/Add.24, S/14326/Add.28, S/14326/Add.29,
S/14326/Add.47, S/14326/Add.50, S/14840/Add.8, S/14840/Add.21, S/14840/Add.22,
S/14840/Add.23, S/14840/Add.24, S/14840/Add.25, S/14840/Add.27, S/14840/Add.30,
S/14840/Add.31, S/14840/Add.32, S/14840/Add.33, S/14840/Add.37, S/14840/Add.42,
S/14840/Add.48 y S/15560/Add.3).

En su 2445a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema, teniendo ante sí el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, que abarca el período del 19 de noviembre de 1982 al 20 de mayo de 1983 (S/15777).

El Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución sometido al examen del Consejo (S/15793), preparado en el transcurso de las consultas del Consejo.

El proyecto de resolución recibió 15 votos a favor y fue aprobado por unanimidad como resolución 531 (1983).

La resolución 531 (1983) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/15777),

Decide:

- a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973;
- b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1983;
- c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

Después de la votación, el Presidente formuló la siguiente declaración complementaria (S/15797) en nombre del Consejo de Seguridad relativa a la resolución que se acababa de aprobar:

"Como se sabe, en el párrafo 26 de su informe sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/15777) el Secretario General dice: "A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto sigue siendo potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo hasta que se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio". Esta declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad."

La situación en Namibia (véase S/8367, S/8424, S/8428, S/8438, S/8450, S/8468, S/9107, S/9373, S/9382, S/9395, S/9636, S/9898, S/10351, S/10369, S/10375, S/10377, S/10757, S/10770/Add.15, S/10770/Add.16, S/10855/Add.3, S/10855/Add.50, S/11185/Add.50, S/11593/Add.21, S/11593/Add.22, S/11935/Add.4, S/11935/Add.35, S/11935/Add.39, S/11935/Add.40, S/11935/Add.41, S/11935/Add.42, S/12520/Add.29, S/12520/Add.38, S/12520/Add.43, S/12520/Add.44, S/12520/Add.45, S/12520/Add.48, S/14326/Add.4, S/14326/Add.16 y S/14326/Add.17).

En una carta de fecha 12 de mayo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/15760), el Representante Permanente de Mauricio, en nombre del Grupo de Estados Africanos de las Naciones Unidas, pidió que se convocara una reunión del Consejo de Seguridad para considerar la situación de Namibia.

En una carta de fecha 13 de mayo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/15761), el Representante Permanente de la India, al referirse al debate sobre la independencia de Namibia realizado durante la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, recordó que el Buró de Coordinación de los países No Alineados, que se reunió en Nueva York había decidido que se pidiera una reunión del Consejo de Seguridad para el 23 de mayo de 1983. Por consiguiente, el Representante Permanente de la India pidió, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, que se convocara al Consejo de Seguridad para que continuara con el examen de la cuestión de Namibia.

En su 2439a. sesión, celebrada el 23 de mayo de 1983, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema, en virtud de las solicitudes de Mauricio y de la India. El Consejo continuó su debate durante sus sesiones 2240a. a 2444a. del 24 al 26 de mayo y en sus sesiones 2446a. a 2448a., celebradas el 26 y el 27 de mayo de 1983.

Durante las reuniones, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de los siguientes países, a solicitud propia, a participar en el debate sin derecho a votación: Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Barbados, Benin, Botswana, Bulgaria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Liberia, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Níger, Nigeria, Panamá, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia y Zambia.

En respuesta de una solicitud fechada el 18 de mayo de 1983 el Presidente, con la aprobación del Consejo, extendió una invitación, en relación con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a una delegación de dicho Consejo. Según lo solicitado en una carta de fecha 18 de mayo de 1983 por el Presidente provisional del Comité Especial contra el Apartheid, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, extendió una invitación en virtud del artículo 39 al Sr. Mohamed Shanoun (Argelia), en su carácter de representante del Presidente de dicho Comité. En virtud de una solicitud de fecha 20 de mayo de 1983, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, extendió una invitación, en relación con el artículo 39, al Presidente Provisional del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

De conformidad con las solicitudes que figuran en las cartas del Togo, el Zaire y Zimbabwe, de fechas 20 de mayo y 26 de mayo de 1983 (S/15779, S/15799 y S/15800), el Presidente, con el consentimiento del Consejo, extendió una invitación, en relación con el artículo 39 al Sr. Sam Nujoma para la 2439a. sesión, al Sr. Johnstone F. Makatini para la 2447a. sesión, y al Sr. Lesaoana S. Makhanda, para la 2447a. sesión. Igualmente, en la 2443a. sesión conforme a la solicitud de fecha 25 de mayo de 1983 de Jordania (S/15790), el Presidente, con el consentimiento del Consejo extendió una invitación, en relación con el artículo 39, al Sr. Clovis Maksoud, Observador Permanente ante las Naciones Unidas de la Liga de los Estados Arabes.

